

Bogotá D.C. enero de 2022

Señor
GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO
Ciudad

Asunto: Propuesta de Servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para apoyar en la evaluación de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto médico de las actividades de vigilancia epidemiológica y de pos comercialización asociados a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
- Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Analizar y realizar actividades técnicas de vigilancia epidemiológica de los productos asociados a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos de acuerdo con el plan de trabajo asignado.
2. Revisar, analizar y estudiar la documentación asociada con los reportes de eventos adversos, alertas sanitarias nacionales e internacionales, señales e información de seguridad de medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines.
3. Elaborar y/o revisar alertas sanitarias e informes de seguridad y proyectar la comunicación respectiva a los usuarios internos y externos.
4. Evaluar y/o revisar los Planes de Gestión del Riesgo asignados y emitir concepto cuando se requiera.
5. Realizar la búsqueda de información técnico científico dentro de los procesos de Farmacovigilancia y emitir conceptos o informes que se requieran.
6. Apoyar en la resolución de las inquietudes y/o peticiones presentadas por los usuarios a través de los distintos canales del instituto con relación a los trámites asociados a Farmacovigilancia y procesos de pos comercialización, aportando los soportes correspondientes.
7. Participar en la actualización de bases de datos, aplicativos y archivo conforme a los procedimientos establecidos para el proceso de Farmacovigilancia.
8. Participar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos y normas técnicas de las actividades de Farmacovigilancia para la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia.
9. Asistir a las diferentes reuniones internas o externas asociadas al proceso de Farmacovigilancia, en las que sea designado por la dependencia.

NOTA. Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 26 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.

Presupuesto

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 49.944.000.00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

Forma de Pago.

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. Diez (10) MENSUALIDADES VENCIDAS, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE., (\$ 4.994.400.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – “*Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima*” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Presentación de propuesta

Requisitos de Idoneidad: Título Profesional en Medicina Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Ciencias Farmacéuticas, o Salud Pública y Seguridad Social, o Farmacología, o Genética Humana o Epidemiología, o Auditoria en Salud.

Requisitos de experiencia: El contratista debe contar con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con alguna de las siguientes actividades:

Medicina general, o médico auditor, o manejo de casos clínicos, o consulta externa, o prevención y manejo de enfermedades, o principios activos de medicamentos o evaluación de medicamentos, Aspectos de calidad, Seguridad, Eficacia, estabilidad, vigilancia Epidemiológica, Farmacovigilancia.

Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2016053728 del 21 de diciembre de: El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y el título de posgrado se relacione con la formación requerida en el perfil.

1. Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima
2. Copia legible del documento de identidad
3. Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.
4. Copia de Tarjeta profesional y/o matrícula profesional

5. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique)
6. Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado.
7. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere.
8. Copia del Registro Único Tributario actualizado
9. Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019)
10. Certificación cuenta Bancaria
11. Examen de Salud Pre ocupacional
12. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.
13. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés.
14. Formato de compromiso de confidencialidad de la información.

Atentamente,



HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA
C.C. 73.196.216 de Cartagena.

Acta Individual de Grado Gimnasio del Norte

Valledupar - Cesar

ICFES 044172
DANE 32000103666

En Valledupar - Cesar, a los 3 días del mes de Diciembre del año 1.999 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de el

Gimnasio del Norte

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica y Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO

Según Resolución No.004262 del 08 de Noviembre de 1.991.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de :

Bachiller Académico

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Héctor Arturo Zuleta García

T.I. 821226-14286 de Valledupar

Es fiel copia tomada del Acta General No. 015 de Fecha 3 de Diciembre de 1.999 que consta de 96 alumnos que comienzan con el nombre de

ADRIANA ALEJANDRA AARON FORERO

y se cierra con el nombre de

HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA

Firmada y Sellada por PEDRO ANGEL DAZA MENDOZA (Rector)
y BERENICE FLOREZ DE DAZA (Secretaria).

En Valledupar - Cesar, a los 3 días del mes de Diciembre de 1.999.

Firmada y Sellada


Rector
PEDRO ANGEL DAZA MENDOZA
C.C. No.17.065.302 de Bogotá


Secretaria
BERENICE FLOREZ DE DAZA
C.E. No.129753 de Bogotá



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

C7319621600060000

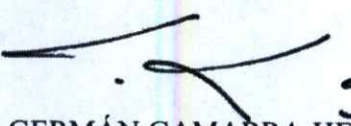
**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
NACIONAL DE ETICA MEDICA
CERTIFICA**

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA**, identificado(a) con C.C. No. 73196216 y T.P. o R.M. No. 73196216 del(a) Colegio Médico Colombiano, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el lunes 17 enero 2022 a solicitud del(a) interesado(a).

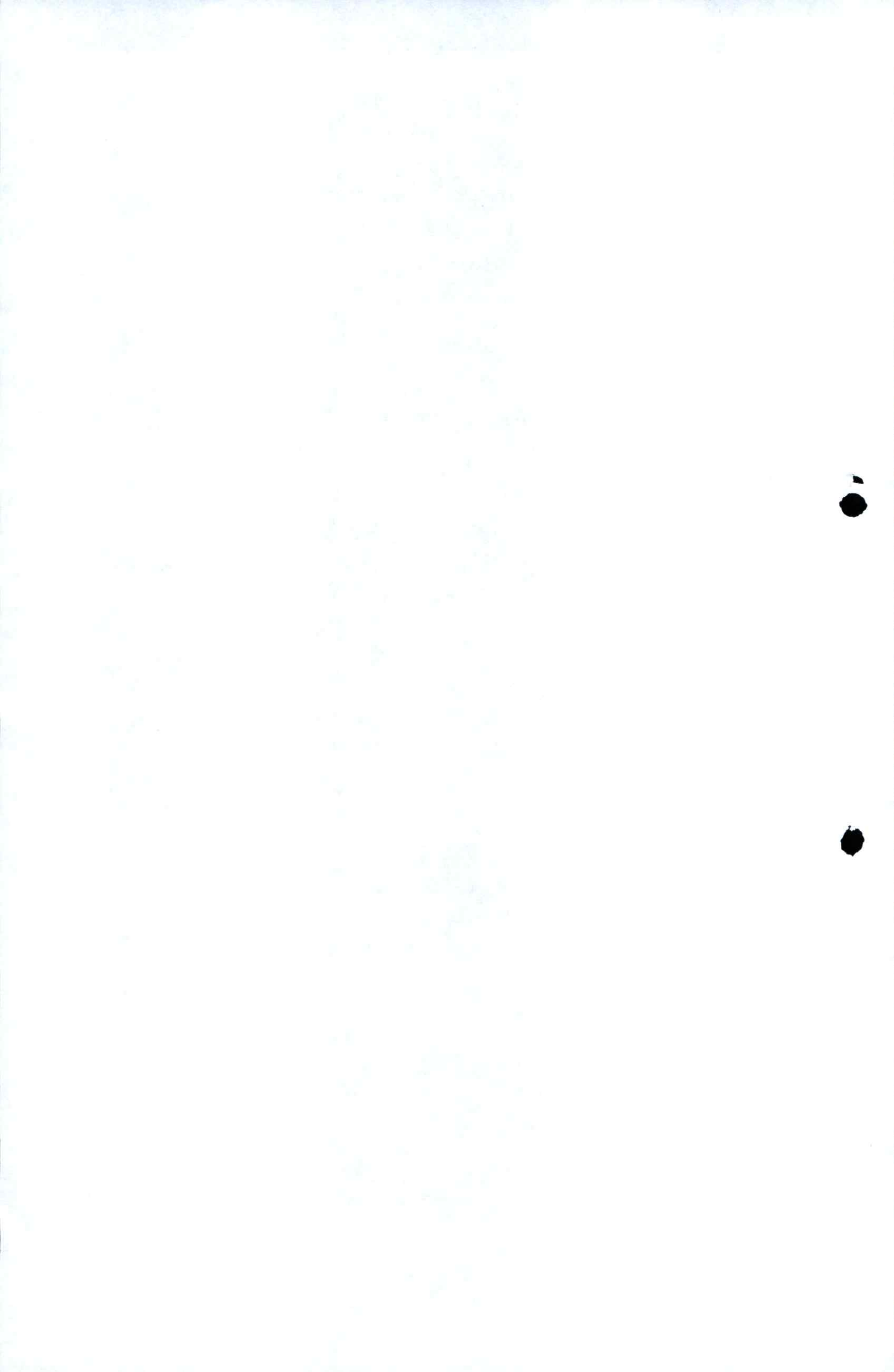

GERMÁN GAMARRA HERNÁNDEZ
Presidente



Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. 7440583-6279975 Bogotá D. C.

E-Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org

antecedentestribunal@outlook.com




ACTA DE GRADO N° 003

En la ciudad de Cartagena a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil seis (2006), se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne a solicitud del Director de la Escuela de Medicina a la Rectoría, quien autorizó el acto, mediante Resolución N° 014 del 03 de Febrero de 2006 por medio de la cual, otorga de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad, el título de **MÉDICO** al Estudiante **ZULETA GARCIA HECTOR ARTURO** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 73,196,216, a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de **MÉDICO**, según las disposiciones vigentes.

Para Constancia se firma la presente acta.

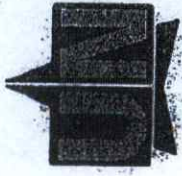

ROLANDO BECHARA CASTILLA
Rector


JORGE ESCOBAR AVILEZ
Secretario General

SERGIO GIRADO LLAMAS
Director Escuela de Medicina



SECCIONAL CARTAGENA



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA

C.C. No 73.196.216 de Cartagena

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD

Dado en Barranquilla , a los 25 días del mes de Septiembre de 2015

Jeni Funes B.
Rector

Enrique Taveira D.

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 15
Acta No. 2015-07-11-35-C
6768

Registrado LR No. 24
Folio 0603-0003



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Rector Arturo Zuleta García

IDENTIFICADO(A) CON LA CREDULA DE CIUDADANIA NO. CC. 73.196216 DE CARTAGENA, BOLÍVAR, ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURAL HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Médico

CON EL COMPROMISO DEL IDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTUO CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULT REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERE NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECI VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

ALOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

continúe diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Primer Apellido *

ZULETA

Primer Nombre *

HECTOR

Número de Identificación *

73196216

Cédula de Ciudadanía

Confirme los números de la imagen *

40 78

Cambiar

3124

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2022-01-17--10:13:16 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Vigente	Detalles
CC	73196216	HECTOR	ARTURO	ZULETA	GARCIA	Yar	Yar

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA identificado(a) con CC 73196216 registra la siguiente información:

2022-01-17--10:13:16 PM

Información Académica

Tipo Programa: UNV
 Origen Titulo: Local
 Obtención Titulo: Local
 Profesión u Ocupación: MEDICINA
 Acto Administrativo: 0
 Entidad Reportadora: COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación: Prestación Local
 Lugar Prestación: Local
 Fecha Inicio: 2006-05-01
 Fin: 2006-10-31
 Modalidad Prestación: Medicina
 Entidad Reportadora: COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
 Programa Prestación: COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
 La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.), Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).

**LA SUSCRITA CONTRATISTA DE LA EPS-S AMBUQ ESS
EN LIQUIDACION**

IDENTIFICADA CON NIT 818.000.140-0

CERTIFICA QUE:

El señor ZULETA GARCIA HECTOR ARTURO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 73196216, estuvo vinculado a esta empresa mediante un Contrato Indefinido en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, desde día 05 de septiembre 2016 hasta el día 20 de mayo 2021, tiempo durante el cual se desempeñó en el cargo de P.U. AUDITORIA CONCURRENCIA con una asignación mensual de cuatro millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta pesos (\$ 4.812.950), con las siguientes funciones:

1. Realizar diariamente visita de auditoría concurrente a las IPS de la Red asignadas.
2. Captar y hacer seguimiento a todos los afiliados que se encuentren en proceso de atención en las IPS asignadas en servicios de baja y mediana complejidad y urgencias.
3. Verificar los derechos del usuario, confrontándolo con las bases de datos en ADRES y las propias de EPS-S AMBUQ ESS
4. En caso de inconsistencias en la identificación o afiliación, realizar notificación formal por medio de acta a las divisiones de admisiones y auditoría de la IPS.
5. Notificar los casos nuevos no registrados en el sistema y actualizarlo con los egresos hospitalarios.
6. Revisar los registros clínicos de la IPS y cruzarlo con el registro de pacientes captado por la EPS.
7. Solicitar documentos soportes de la atención en cada servicio.
8. Identificar y notificar los casos de fraude al sistema por suplantación de usuarios, falsificación de carnet, multiafiliaciones, etc.
9. Revisar los registros en la historia clínica realizando el análisis clínico de la atención; haciendo énfasis en la aplicabilidad de los criterios de calidad de oportunidad, racionalidad, pertinencia de los servicios médicos asistenciales; interactuando permanente con los médicos tratantes y el auditor de la IPS para hacer seguimiento a las conductas adoptadas y al plan de manejo.
10. Identificar y analizar posibles candidatos a cuidado en casa o remisión a otra IPS; realizando los análisis de los casos con los médicos tratantes y el auditor de la IPS.
11. Gestionar y verificar su ejecución.
12. En caso de duda o desacuerdo, con la pertinencia de la hospitalización y/o manejo del paciente, apoyarse en el auditor medico concurrente para realizar la gestión directa con el médico tratante y auditor de la IPS, con el fin de resolver las inquietudes, precisar el manejo adecuado y agilizar su solución.
13. Identificar fallas de calidad en la atención durante su actividad de auditoría concurrente y notificar al departamento de auditoría de la IPS, al coordinador Calidad red de servicios y a



- Calidad de la red-habilitación, con su respectivo registro y firma por las partes en el formato respectivo para que se haga la respectiva gestión.
14. Notificar al Coordinador Calidad red de servicios cuando se detecte un evento adverso en los pacientes hospitalizados en las diferentes IPS de la red de servicios de EPS-S AMBUQ ESS
 15. Las demás que se le asignen según la naturaleza del cargo y de los procesos en los cuales participa, siendo estas asignadas por el superior inmediato y formaran parte integral e inmediata de sus funciones.

Se expide la siguiente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los 12 días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

NAZLY PINTO HERNANDEZ
CONTRATISTA
EPS-S AMBUQ ESS EN LIQUIDACION



SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
NIT . 890.116.278-9

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
PONEDERA - ATLANTICO

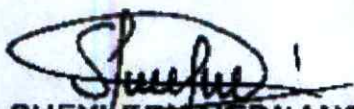
CERTIFICA QUE

El Doctor **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73196216, estuvo vinculado en esta empresa, en el municipio de Ponedera – Atlántico, desde el día 2 de Octubre de 2020 hasta el día 30 de Diciembre de 2020, tiempo durante el cual se desempeñó en el cargo de auditor con las siguientes funciones:

1. Diagnóstico y planificación de las Auditorías: Identificación, selección y priorización de beneficiarios, Afiliación, Matriz de Recursos, Gestión Financiera.
2. Dejar constancia del correcto funcionamiento de la red de servicios de salud contratada (EPS-S), y de la eficacia del sistema de Referencia y Contrarreferencia.
3. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración municipal.
4. Poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades de vigilancia y control, las irregularidades que se presenten en la operación del régimen subsidiado.
5. Verificar el cumplimiento por parte de la EPS-S de los plazos fijados para el pago de los servicios contratados a las IPS en virtud de modelo contractual y de la Ley Vigente.
6. Elaboración del cronograma y/o Plan de auditorías a la EPS.
7. Notificación de visitas y/o seguimientos a los planes de mejoramiento concertados con las EPS.
8. Reuniones de apertura y cierre.
9. Informes Preliminares.
10. Concertación plan de mejoramiento, Informe Final de Hallazgo.
11. Evaluación al cumplimiento y grado de avance de los objetivos propuestos en el plan de mejoramiento, para cada uno de los procesos de gestión del Régimen Subsidiado.
- 12.

Se expide la siguiente certificación en el municipio de Ponedera, a los 14 días del mes de julio de 2021

Alentamente.


SHEYLEEN HERNANDEZ D.



QUILLA-21-171074

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.196.216**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012016001822

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en todas las prestaciones de servicios No POS asumidas por la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla.

VALOR: \$ 30.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de mayo de 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012017000947

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en todas las prestaciones de servicios No POS asumidas por la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla.

VALOR: \$ 34.155.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de marzo de 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012018001355

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañamiento en los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla.

VALOR: \$ 24.000.000

PLAZO: Seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



NIT 890.102.018-1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de enero de 2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012019000980

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañamiento en la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, para la gestión, inspección, vigilancia y control de los servicios de atención inmediata, atención de urgencias y emergencias en el Distrito de Barranquilla.

VALOR: \$ 44.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de febrero de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012020002079

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaría Distrital de Salud en los diferentes procesos.

VALOR: \$ 7.875.000

PLAZO: Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de marzo de 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2020-0978

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina de Atención de Salud de la Secretaría Distrital de Barranquilla, en los procesos de consolidación, sistematización, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las Entidades Prestadoras de Servicio de Salud y las EPS-S, para el trámite de pago de servicios no incluidos en el plan de beneficios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado y de los servicios suministrados por atención a la población pobre no asegurada.

VALOR: \$ 33.800.000

PLAZO: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de julio de 2020.



NIT 890.102.018-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-3227

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar al Grupo de Financiera de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, en los procesos de consolidación, sistematización, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS.

VALOR: \$ 41.600.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 de mayo de 2021.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de julio del año 2021.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS

Secretaría General del Distrito

Teléfono: (5) 3399144.

Proyectó: Javier Gutiérrez G.

Revisó: Mayra De León C.



E.S.E.
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
NIT. 802.009.195-8

**EL SUSCRITO SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.
HOSPITAL DE PONEDERA.**

CERTIFICA:

Que según los archivos que se encuentran en esta institución para tal fin, se pudo constatar que el señor: **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.196.216**, expedida en Cartagena- (Bolívar), suscribió contratos con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION ADMINISTRATIVA Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.** Mediante contrato:

1. **No E.S.E. HP 0116-2020**, FECHA DE INICIO, tres (03) de febrero de 2020, FECHA DE TERMINACION, treinta y uno (31) de julio de 2020, por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000).
2. **No E.S.E. HP 0379-2020**, FECHA DE INICIO, primero (01) de agosto de 2020, FECHA DE TERMINACION, treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de doce millones quinientos mil de pesos (\$12.500.000).
3. **No E.S.E. HP 0111-2021**, FECHA DE INICIO, primero (01) de febrero de 2021, FECHA DE TERMINACION, treinta (30) de abril de 2021, por valor de siete millones quinientos mil de pesos (\$7.500.000).

La presente certificación no constituye relación laboral alguna entre el contratista y la E.S.E Hospital de Ponedera, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias a las pactadas en el contrato.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021, a solicitud de la parte interesada.

Cordialmente,


OCTAVIO VIZCAINO SIERRA.
Subgerente Administrativo

Ponedera Atlántico Carrera 14 N°. 15-60, Cel. 3023697015
E-mail: financieraponedera@esehospitalponederaatlantico.cog.co
E-mail: gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

10

10

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certifico que la Sr. **HECTOR ZULETA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.196.216 de Cartagena, prestó sus servicios como Medico Auditor, con un contrato por prestación de servicios desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Ejerciendo las siguientes funciones.

- Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de las historias clínicas de los servicios médico-asistenciales.
- Facilitar la comunicación entre los auditores médicos concurrentes de las entidades contratantes y de médicos tratantes, con el fin de optimizar la relación y resolver dudas.
- Revisar, armar y responder las glosas, objeciones y ratificaciones que envían las empresas responsables de pago dentro del período de radicación.
- Realizar la evaluación de adherencia a Guías Médicas y Protocolos asistenciales en el diligenciamiento de las historias clínicas.
- Evaluar los reingresos hospitalarios junto con el área de coordinación medica.
- Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de las historias clínicas generada en los diferentes servicios medico asistenciales de la institución.
- Enviara diariamente los hallazgos de encontrados en la auditoria concurrente a los médicos generales y especialistas sea personalmente o por correo electrónico, con el fin que realicen las correcciones máximo dentro las 24 horas de haber realizado la notificación.

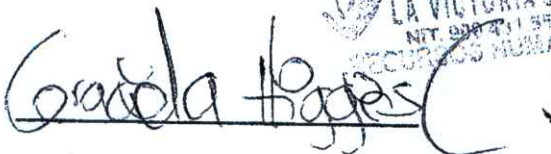
- Autorizar servicios a los usuarios, siempre y cuando tenga derecho al servicio y este contratado con el cliente institucional.
- En colaboración con el Coordinador de Calidad evaluar la calidad de la atención prestada en su Área Asistencial y promover acciones de mejora.
- Elaborar y desarrollar el uso de guías médicas que apliquen a la institución o que sean solicitadas por entes externos.
- Elaborar informe de indicadores a supersalud, semestralmente.

Periódicas:

- Convocar y cumplir con la programación de los comités institucionales y exigidos por la norma en salud.
- Convocar comité de Auditoría médica.
- Revisar semanalmente la solicitud de medicamentos a farmacia de acuerdo a los protocolos.
- Velar por el Cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
- Presentar informes estadísticos a la gerencia.
- Presentar informe de la ejecución de las actividades planificadas en el periodo.
- Colaborar con el área de facturación en el alistamiento de toda la documentación médica y soportes que afecten la facturación.
- Realizar notificaciones obligatorias del instituto nacional de salud al área de calidad.
- Supervisar junto con la jefe de cada servicio que los médicos diligencien el formulario de medicamentos de control del fondo rotatorio de estupefacientes.

Se expide a solicitud del interesado en Barranquilla el Veintiséis (26) día del mes de Agosto de 2016.

Cordialmente,



Graciela Higgins Cabrera
Jefe de Recursos Humanos
Clínica La Victoria SAS



A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certifico que la Sr. **HECTOR ZULETA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.196.216 de Cartagena, prestó sus servicios como Coordinador Médico, con un contrato por prestación de servicios desde el 01 de Octubre de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2016.

Ejerciendo las siguientes funciones.

Diarias:

- Realizar y/o verificar las evoluciones medicas registradas en las historias clínicas de todos los servicios.
- Hacer ronda de inspección a pacientes hospitalizados salas de cirugía y unidad de cuidados intensivos.
- Hacer rondas por todos los servicios de consulta externa, Imagenología, urgencias de tal forma que puedan detectar las principales situaciones que necesiten la intervención de la coordinación médica.
- Vigilar que los servicios que generan CTC los diligencien y entreguen adecuadamente.
- Intervenir las no conformidades y gestionar las quejas que se reciben en el desempeño del área asistencial.
- Cumplir con las normas éticas y legales comprendidas en el desempeño de la medicina.
- Garantizar la prestación oportuna en el servicio.
- Vigilar y controlar los servicios ofertados en la clínica desde su parte médica.
- Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normatividad vigente respecto al manejo y elaboración de las historias clínicas.
- Responder y/o remitir glosas médicas cuando sea necesario.
- Coordinar las atenciones brindadas por los médicos especialistas y los profesionales del equipo médico.
- Hacer seguimiento asistencial y administrativo a los usuarios hospitalizados.
- Elaborar y reportar los informes estadísticos de mortalidad, asistencia, morbilidad y seguimiento a riesgos.

Periódicas:

- Realizar acompañamiento semanal a los facturadores con el fin de mejorar el cobro de procedimientos y con el fin de aclarar dudas sobre cuales son facturables y cuáles no.
- Preparar y asistir a conciliaciones ante las empresas responsables de pago.
- Realizar mensualmente planes de mejora y actas de compromiso con los médicos sobre cambios o modificaciones que se requieran en cuanto a pertinencia médica, cambios en la asignación de códigos a los procedimientos entre otros, que afecten la Facturación.
- Informe mensual, donde incluya el porcentaje de glosas y ratificaciones contestadas, las enviadas a radicación y especificar las ratificaciones que se envían a Bogotá para su posterior conciliación, esta actividad se debe realizar por aseguradora y por motivos de objeción.
- Revisar las cuentas de los médicos especialistas.
- Obtener el producido de cada uno de los especialistas y entregarlo al área de coordinación médica y contabilidad.
- Programar reuniones semanales por grupos de médicos generales y el apoyo de coordinación médica, con el fin de retroalimentar y afianzar hallazgos encontrados en la auditoria concurrente y los motivos de glosas más frecuentes.

Se expide a solicitud del interesado en Barranquilla el Veintiséis (26) día del mes de Agosto de 2016.

Cordialmente,



CLINICA
LA VICTORIA SAS
NIT 900 431 550 3
SERVICIOS HUMANOS

Graciela Higgins Cabrera
Jefe de Recursos Humanos
Clínica La Victoria SAS

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 1 de 4

Yo HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA

Identificado(a) con C.C 7196216 DE CARTAGENA

Servidor público Comisionado Contratista

En mi calidad de:

Practicante Otro

Cual CONTRATISTA

de la Dependencia / Entidad: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

Fecha: enero de 2022

Declaración de ingreso Actualización periódica

Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.¹

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

¹Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

N/A
N/A
N/A
N/A

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

N/A
N/A
N/A
N/A

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3° de la ley 1474 de 2011², así.

Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



73196216

Firma y Cédula

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1° del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73196216 expedida en CARTAGENA, en mi cargo de CONTRATISTA, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Código: GTH-SVI-FM010

Versión: 00

Fecha de Emisión: 17/12/2018

Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Código: GTH-SVI-FM010

Versión: 00

Fecha de Emisión: 17/12/2018

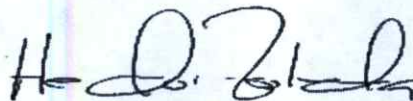
Página 3 de 3

- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

- 4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
- 5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
- 6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
- 7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los () días del mes de enero del 2022.



Firma



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

UTC -5 22:43:54
HECTOR ARTURO ZUL...

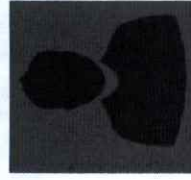


[Aumentar el contraste](#)

Buscar...

Id de página: 14005862 Ayuda ?

Editar



Información del usuario

Género	
Cargo	
Título	
Nombre completo	
Nombre y apellido	HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA
Código del empleado	
Tipo de documento	
Número de documento	
Fecha de emisión	
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	
Código postal	
Estado	
Municipio	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	hectorzuletagarcia@gmail.com
Teléfono	
Celular	3157365696
Número de fax	

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta cabezon

Celular 3157365696

Editar



La salud
es de todos

Minsalud

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INVIMA Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste Prestar los servicios profesionales para apoyar en la evaluación de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto medico de las actividades de vigilancia epidemiológica y de pos comercialización asociados a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que, de acuerdo con la información registrada por el grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, se establece que, con la planta de personal asignada a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, no es suficiente para atender las necesidades operativas de la Dirección y que deben ser desarrolladas con el objeto de la contratación.


Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C. enero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General


GLADYS MONTOYA GARCIA

Asesora de la Dirección General con delegación de Funciones de Coordinación del grupo de Talento Humano

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
	Código: GAD-ABS-FM32	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.196.216 de Cartagena, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Requisitos de Idoneidad: Título Profesional en Medicina Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Ciencias Farmacéuticas, o Salud Pública y Seguridad Social, o Farmacología, o Genética Humana o Epidemiología, o Auditoría en Salud.

Requisitos de experiencia: El contratista debe contar con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con alguna de las siguientes actividades:

Medicina general, o médico auditor, o manejo de casos clínicos, o consulta externa, o prevención y manejo de enfermedades, o principios activos de medicamentos o evaluación de medicamentos, Aspectos de calidad, Seguridad, Eficacia, estabilidad, vigilancia Epidemiológica, Farmacovigilancia.

Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2016053728 del 21 de diciembre de: El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y el título de posgrado se relacione con la formación requerida en el perfil.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: prestar los servicios profesionales para apoyar en la evaluación de eventos adversos, planes de gestión de riesgo e información relacionada con la seguridad de los medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, homeopáticos y emitir concepto médico de las actividades de vigilancia epidemiológica y de pos comercialización asociados a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2022,



GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO

Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos Dirección de Medicamentos y
Productos Biológicos



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:48 AM horas del 15/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73196216

Apellidos y Nombres: **ZULETA GARCIA HECTOR ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187376673



WEB
11:03:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73196216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

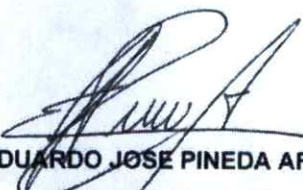
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de enero de 2022, a las 11:01:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73196216
Código de Verificación	73196216220115110127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.


De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2022 11:05:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73196216** y Nombre: **HECTOR ARTURO ZULETA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29069739** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información 5159000



Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

